

La reforma agraria durante la la Segunda República (1931-1939)

RICARDO ROBLEDO

(Universidad de Salamanca y Universitat Pompeu Fabra)

rrobledo@usal.es

RESUMEN

En este artículo se exponen brevemente algunas de las opiniones que ayer y hoy cuestionaron la utilidad o la necesidad de la reforma aprobada en septiembre de 1932. Se indican dos momentos muy distintos de aplicación de la reforma, el calificado de reforma ilustrada, y el de la reforma desde abajo impulsada con el cambio político del Frente Popular en febrero de 1936 cuando la superficie distribuida a los campesinos hasta el mes de julio fue cinco veces más que la entregada en los tres años anteriores. Finalmente se describen la intensificación de la reforma al llegar la guerra civil y los problemas derivados del enfrentamiento con los comunistas responsables de llevar a cabo la política de defensa del pequeño campesino frente a la hostilidad de anarquistas y otras fuerzas políticas.

PALABRAS CLAVE: Reforma agraria de 1932, latifundio, paro agrario, violencia rural, colectivizaciones.

ABSTRACT

This article briefly describes some of the views that have questioned -and/or continue to question- the usefulness or necessity of the reform approved in September 1932. Two different moments in the implementation of the reform are identified. The first is known as the enlightened reform, The amount of redistributed land over this period was five times greater than it had been over the previous three years. Finally, we describe the speeding up of the reform over the Civil War and the problems related to the confrontation with the communists who were in charge of the policies for the small peasants and to the hostility of anarchists and other political forces.

KEYWORDS: Land reform of 1932, latifundia, agrarian unemployment, rural violence, collectivization.

*POR CARIDAD, POR AMOR A DIOS
Y POR HUMANIDAD*

Con estas invocaciones se dirigieron en agosto de 1930 los vecinos de Membrío al Ministro de Trabajo solicitando trabajo “para poder ganar el pan con que poder mitigar el hambre”¹. La desigualdad de la propiedad era extrema: 18.753 hectáreas en poder de cuatro hacendados madrileños frente a 1.881 en manos de los vecinos. El tópic del coto de caza que fustigaron los reformistas republicanos era aquí una realidad pues una de las grandes fincas estaba reservada, junto a la explotación corchera, a esa dedicación que solía practicar Alfonso XIII². La preocupación que se percibe hoy por los problemas derivados de la desigualdad ayuda a comprender esta situación que condenaba al paro forzoso a la mayoría de la población la mayor parte del año. Poca competencia y equilibrio de mercado podía haber en Membrío cuando cuatro vecinos de Madrid tenían unas diez veces más hectáreas que todo el vecindario (2.294 habitantes, más de la mitad analfabetos según el Censo de 1930). La ley la imponía la demanda que poca mano de obra requería para la explotación corchera, la caza o la ganadería mientras que la costumbre y la caridad se encargaban de potenciar la resignación de los que no tenían trabajo, los que integraban la oferta de trabajo. A esa actitud de resignación apelaron los peticionarios en su escrito y a ella debieron de acogerse cuando el Ministerio comunicó que no

¹ Resumen en estas páginas parte de mis investigaciones: ROBLEDO, Ricardo: “Política y reforma agraria: de la Restauración a la II República (1868/74-1939)”, en GARCÍA SANZ, Ángel y SANZ FERNÁNDEZ, Jesús (eds.): *Reformas y políticas agrarias en la Historia de España*, Madrid, MAPA, 1996, pp. 247-349 (*on line*). ROBLEDO, Ricardo: “Los economistas españoles ante la reforma agraria de la Segunda República”, en E. Fuentes Quintana (dir.), F. Comín (coord.), 2008, vol.2, pp. 243-276. “El fin de la cuestión agraria en España (1931-1939)”, en ROBLEDO, Ricardo (ed.): *Sombras del Progreso. Las huellas de la historia agraria*, [Homenaje a Ramon Garrabou], Barcelona, Editorial Crítica, 2010, pp. 117-150. “La Segunda República (1931-1939): de la Ley Agraria a la Guerra Civil”, en ROBLEDO, Ricardo (coord.): *Historia del Ministerio de Agricultura 1900-2008: política agraria y pesquera de España*, Madrid, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2011, pp. 81-143. “Los males del latifundismo. La hora de la Reforma Agraria”, en VIÑAS, Ángel (ed.): *En el combate por la historia. La República, la Guerra Civil, el Franquismo*, Barcelona, Pasado & Presente, 2012, pp. 101-121. Este artículo, con diversas variantes se publicará en *Revue d'Histoire Moderne et contemporaine*, está acogido al proyecto de investigación del Ministerio de Economía y Competitividad de España HAR2013-40760.

² Para el caso de Membrío me baso en RIESCO, Sergio: *La lucha por la tierra. Reformismo agrario y cuestión yuntera en la provincia de Cáceres, 1907-1940*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006, pp. 94-95.

se había logrado acuerdo con los propietarios. Igualmente cabe suponer que la llegada de la República pocos meses después tuvo que alentar las expectativas de cambio en este y otros muchos pueblos de España.

Desde la revolución de 1868 no había vuelto a darse una situación similar de asociar las expectativas de cambio político con las del reparto de tierras. Entonces, como había ocurrido en Extremadura, las masas rurales, excluidas mayoritariamente de la desamortización eclesiástica o de bienes concejiles, se mostraron receptivas a las ideas del reparto que llevaron a cabo algunas Juntas revolucionarias. El protagonismo de la reforma se centró en los bienes comunales exigiendo bien el acceso de los menos pudientes o bien la paralización de la desamortización³. Pero, al margen de las roturaciones arbitrarias que propició aquella coyuntura, no se consolidó ningún proyecto.

Durante la primera guerra mundial volvieron a darse agitaciones sociales campesinas de menor intensidad que en otros lugares. De no haber permanecido España neutral durante 1914-1918, es probable que se hubiera visto afectada por el movimiento de ocupación de tierras similar al de los combatientes italianos o, en todo caso, por algún tipo de proceso reformista que se generalizó al acabar el conflicto y años siguientes. Como es sabido, la reforma agraria, en sentido amplio, afectó sobre todo a la Europa Oriental pero también a Inglaterra, Gales y Escocia (23 % de la superficie afectada), Finlandia (5,1 %), Noruega (4,0 %) o Italia (3,9 %)⁴.

El movimiento huelguístico andaluz durante el llamado “Trienio bolchevique” (1918-1920) podría aproximarse a este ambiente de movilización social, si bien la revolución bolchevique fue a lo sumo “un espantajo agitado por alcaldes y patronos incultos”⁵. De este modo tuvo que llegar la República para que los nuevos gobernantes se implicaran en una reforma agraria que tantas expectativas había levantado. Ahora bien, el retraso en su implementación hizo que a fines de 1933, celebradas las elecciones que dieron el triunfo al centro derecha, apenas se hubiera asentado a algún campesino. Dicho de otro modo,

³ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: *Movimientos populares y reforma agraria. Tensiones sociales en el campo extremeño durante el Sexenio democrático, (1868-1873)*, Diputación de Badajoz, 1992.

⁴ BRASSLEY, Paul: “Land reform and reallocation in interwar in Europe” en CONGOST, Rosa & SANTOS, Rui (ed.): *Contexts of Property in Europe. The Social Embeddedness of Property Rights in Land in Historical Perspective*, Turnhout, Brépols, 2010, p. 151.

⁵ MAURICE, Jacques: “Juan Díaz del Moral: historia social y reforma agraria”, *Historia Agraria*, 50, Abril 2010, pp. 43-63, cita en p. 57.

lo que hoy calificaríamos de un tímido programa socialdemócrata tenía que desenvolverse en un universo hostil tanto dentro como fuera cuando ya el fascismo era algo más que una amenaza.

La historiografía española mantuvo hasta los años 80 del siglo pasado una gran atracción por el tema de la reforma, a la que colaboró la obra de Malefakis⁶. Luego, el interés fue menguando por diversos motivos hasta recuperarse en los últimos años, bien fuera por los aspectos inexplorados (la lucha por los bienes comunales -vendidos o usurpados en el siglo XIX- que la República trató de rescatar en beneficio de los pueblos⁷) o bien fuera por la importancia concedida a los conflictos campesinos desatados con la legislación laboral que introdujo diversas medidas en beneficio de los trabajadores rurales (jornada de ocho horas, jurados mixtos, etc.). De ambos temas, importantísimos, resulta imposible dar cuenta aquí. Nos centraremos en la reforma que trató de modificar la desigual distribución de la propiedad de la tierra que se resume en un dato sintético: en 1934 el 1,25 % de los contribuyentes poseía más del 40 % de la riqueza rústica que había sido contabilizada por el Catastro, entonces ejecutado básicamente en la España latifundista del sur. Al aprobarse la Ley de Reforma agraria y ponerse en funcionamiento el Inventario de fincas expropiables se detectó que 40 propietarios en Andalucía, teniendo en cuenta sólo las fincas mayores de 5.000 hectáreas, poseían 600.000 hectáreas, y unas 25 grandes familias poseían la tercera parte de la superficie cultivada de Badajoz. En la España del norte variaba el panorama con el problema del minifundio, pero aun así la gran propiedad en Castilla y León no era una anomalía⁸. Igual que hoy el acrecentamiento de la desigualdad preocupa a diversos analistas, aunque solo

⁶ MALEFAKIS, Edward: *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Barcelona, Ariel, 1971. Sigue siendo útil MAURICE, Jacques: *La reforma agraria en España en el siglo XX (1900-1936)*, Madrid, Siglo XXI, 1975. Un reciente estado de la cuestión en RIESCO, Sergio: "De plurales y mayúsculas: en torno a la Reforma Agraria de la II República", *Alcores: revista de historia contemporánea*, 8, 2009, pp. 311-329, donde se da cuenta de buena parte de la bibliografía que es imposible resumir aquí.

⁷ Véase la comunicación presentada a este Congreso de LÓPEZ RODRÍGUEZ, A.D. y RODRÍGUEZ CASTRO, J.J.: "La reclamación de los bienes comunales en la Serena durante la Segunda República (1931-1936) y sus antecedentes históricos".

⁸ El dato de 1934 lo ofreció el ministro de Hacienda G. Franco en 1936 según COROMINAS, Ernest: "Inequidad, fraude y conservadurismo. la tributación agraria y el catastro parcelario en la España del siglo XX (1906-1966)", Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona, 2014, p. 442. Otros datos en ROBLEDO, R.: "El final de la cuestión agraria", *op. cit.* El dato de Badajoz en MALEFAKIS, E.: *Reforma, op. cit.*

sea por el potencial de inestabilidad social y política que depara, los reformistas españoles bien fueran ingenieros agrónomos (P. Carrión) o economistas (Flores de Lemus) buscaron corregir la desequilibrada distribución de la propiedad territorial.

Esta orientación de los impulsores de la reforma iba acompañada de la preocupación por el problema del paro forzoso. El desempleo agrario de las catorce provincias latifundistas donde se implantaría inicialmente la reforma agraria (las ocho de Andalucía, las extremeñas más Salamanca, y Toledo, Ciudad Real y Albacete en Castilla-La Mancha) suponía alrededor de la mitad del paro agrario español (que venía a ser al 60-70 % del desempleo total). Esta era la demostración de que la concentración de la propiedad de la tierra favorecía opciones extensivas y de monocultivo que dificultaban la creación de empleo estable mientras que una mayor intensificación de los cultivos, gracias a una mayor intervención de la pequeña explotación, se pensaba que lo favorecería. No había muchas alternativas en la España de 1930 como las que habría treinta años después cuando las regiones industriales españolas o europeas funcionaron como el factor de atracción que vació los campos españoles. El atraso relativo del desarrollo industrial español y el crecimiento económico limitado de los países europeos del entorno debido a la crisis lo impedían entonces. Para complicar las cosas, la coyuntura depresiva internacional afectó a sectores tan dinámicos como el de la agricultura exportadora o el de la minería andaluzas. Si consideramos el producto agrario igual a 100, el índice de producto industrial andaluz, que estaba cerca del 90 % del producto agrario hacia 1929, bajó al 50-60 % en 1933-1934⁹. En consecuencia, la tierra considerada habitualmente “valor refugio” para el inversor, ahora fue buscada por el parado de la construcción o el minero de Río Tinto que presionaba por un empleo o por una parcela que roturar. Creo que es ilustrativo apuntar que uno de los pocos pueblos extremeños en los que no había paro en la primavera de 1933 era en Herrera del Duque “a causa de que todos los trabajadores están colocados en las obras del pantano de Cijara”¹⁰. Es un ejemplo de la política fiscal de los ministros de Hacienda de la Segunda República para amortiguar los efectos negativos del

⁹ PAREJO, Antonio: *Estadísticas históricas sobre el sector industrial, minero y energético en Andalucía. Siglo XX*, Sevilla, Instituto Estadístico de Andalucía, 2005. Disponible en <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/historicas/ehsi/ehsi.pdf>.

¹⁰ *Boletín informativo de la Oficina Central de Colocación Obrera y Defensa contra el Paro (Ministerio de Trabajo 1932-1933)*, nº 6, p. 258.

ciclo depresivo: planes de pequeñas obras públicas, intensivas en trabajo, para luchar contra el desempleo¹¹. En resumen, la reforma agraria, que promovía la intensificación de la producción, se planteaba también como una medida anticíclica a la vez que de cambio estructural.

La reforma agraria suscitó muchas críticas pero no se conocen proyectos alternativos solventes para un país como España, atrasado relativamente y con graves desequilibrios sociales en aquel periodo de entreguerras. El economista Manuel Torres, vinculado a la derecha política, confiaba, más que en la reforma, en la política comercial exterior, en el crecimiento de la población europea y en el cambio de sus hábitos de consumo para animar exportaciones como la de los cítricos de Levante. Pero en el contexto depresivo y proteccionista de entonces escaso margen de actuación tenía el legislador republicano para modificar esas variables externas. También se propuso por el ingeniero de montes Elorrieta la repoblación de los montes para resolver el paro andaluz. Cabe dudar de que la propuesta de política forestal activa pudiera absorber tasas de paro del 30 % o más de la población activa como las que había en Andalucía en los años treinta y pudiera resolver algo inmediato como era a veces el hambre; el tiempo político desaconsejaba sin duda medidas como éstas de efecto limitado, a medio y largo plazo, y en un contexto internacional deflacionario y proteccionista. Frente a tales proyectos resultaba coherente el proyecto de reforma agraria que se basaba en la utilización del factor que más abundaba, el trabajo, y contaba, en teoría, con el capital que le proporcionaría el Instituto de Reforma Agraria (IRA). Otra cosa es que debamos ignorar, entre otros aspectos, tanto los problemas del funcionamiento de las comunidades de campesinos asentados como la gravosa dependencia financiera con el IRA¹², o la capacidad de la reforma agraria republicana para resolver en el corto plazo el problema del paro con los asentamientos.

¹¹ COMÍN, Francisco: “La Gran depresión internacional y la Segunda República”, en LLOPIS, Enrique y MALUQUER, Jordi: *España en crisis. Las grandes depresiones económicas, 1348-2012*, Pasado y Presente, Barcelona, 2013, p. 155.

¹² Véase la comunicación de CARMONA, Joan y SIMPSON, James: “Organización y funcionamiento de los asentamientos de la reforma agraria. La comunidad de campesinos de La Pulgosa en Badajoz, 1933-1941”, presentada a este Congreso donde se analizan con detalle estos problemas.

UNA REFORMA RESPETABLE, *ILUSTRADA*

A la llegada de la Segunda República, España, que había sufrido un importante proceso migratorio a América del Sur y a Francia, aún mantenía (con apenas recuento del empleo femenino) cerca de la mitad de la población activa en la agricultura), sector que proporcionaba un 35 % del Producto Interior Bruto. Aunque su agricultura, dados los condicionantes geoclimáticos, no puede caracterizarse técnicamente atrasada, la sociedad mantenía rasgos no del todo modernos, como el de la escasa importancia de las clases medias, que la diferenciaban de otros países de su entorno. Según apuntó el corresponsal inglés en el Madrid republicano, el problema de la clase media española era que carecía de fuerza para gobernar el país en solitario: “las riendas del auténtico poder estaban en manos de los grandes terratenientes, de la Iglesia católica y del Ejército. Gobernaba una clase media pero dependía de una oligarquía...”¹³.

Esta aproximación nos acerca a una sociedad española bastante polarizada que iba a dificultar la implantación de las medidas de cambio estructural, entre ellas la reforma agraria, impulsadas por la coalición republicano-socialista al llegar al poder. En efecto, fueron los grupos más conservadores por una parte y los anarquistas por la otra los encargados de boicotearla. En el primer caso, los llamados “agrarios” se encargaron de rebajar el impacto reformista. En efecto, casi al tiempo que se iniciaba el primer proyecto serio de reforma agraria, a las pocas semanas de pasada la euforia republicana, se puso en marcha la gran movilización conservadora del agro español: “¡El campo en pie!”, “¡Alerta labradores!”, “¡Aixecar el camp!” fueron los principales eslóganes. Fue en Salamanca donde se situó el epicentro de aquel movimiento que se anticipó semanas o meses a otras movilizaciones y cristalizó en el Bloque Agrario Salamantino, embrión de la futura Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA). Al frente de estas organizaciones estuvo Gil Robles con toda la retórica de acabar con la lucha de clases atribuida al nuevo régimen. El éxito de esta movilización fue indiscutible y cristalizó en el giro conservador que adop-

¹³ BUCKLEY, Henry: *Vida y muerte de la República española* (1940). Prólogo de Paul Preston, Madrid, Espasa Calpe, 2009, p. 71. Esta misma percepción transmite el informe del embajador Grahame que ha comentado ampliamente VIÑAS, Ángel: *La conspiración del general Franco y otras revelaciones de una guerra civil desfigurada*. Barcelona, Crítica, 2012, pp. 224-225. La importancia concedida a la oligarquía y a los grandes terratenientes ha sido criticada como “historia estructural” por la historia (neo) revisionista (a la que aludo al final), pero la alternativa de la mera historia política basada en el discurso adolece de grandes debilidades.

tó la República en las elecciones de noviembre de 1933. En el terreno parlamentario, la minoría agraria consiguió durante el primer bienio una importante labor de obstrucción no solo contra la reforma agraria sino contra cualquier medida reformista, bien fuera la autonomía catalana o la secularización.

En cuanto al extremo por la izquierda, el de los anarquistas, la República era considerada un régimen burgués que seguía amparando la explotación de los capitalistas. La organización tradicional de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT) se vio sometida a la presión del grupo de la Federación Anarquista Ibérica (FAI) en pro de la revolución anarcosindicalista. El caso que alcanzó más notoriedad fue el de Casas Viejas (Cádiz), una población de unos 2.000 habitantes en enero de 1933: un grupo de campesinos de la CNT rodeo el cuartel de la Guardia Civil hiriendo a dos guardias que fallecieron días después. Se trató, como apuntó Maurice, de una insurrección desencadenada a destiempo, “mal preparada por jóvenes activistas que, tras estimular a los campesinos, les dejaron indefensos”. Esta insurrección formaba parte de un plan de levantamiento armado contra el gobierno de Azaña, según el cual los pueblos eran los encargados de inmovilizar *in situ* a la Guardia Civil, mientras las batallas decisivas tendrían lugar en los grandes centros urbanos. La represión, durísima, fue utilizada por la oposición de derechas para hundir todo lo permitido y más a Azaña¹⁴.

Entre estos extremos políticos la actitud de la coalición gobernante por la reforma agraria fue la de un entusiasmo que fue decayendo progresivamente.

¹⁴ MAURICE, Jacques: “Historia local e identidad colectiva: una lectura crítica de La Tierra”, *Recherches en littérature et civilisation européennes et hispano-américaines*, Mélanges Gérard Brey, Textes édités par Angelo Colombo, Besançon, 2009. R. MINTZ, Jerome: *Los anarquistas de Casas Viejas* (1982), Cádiz, Diputación de Cádiz, 2006. En cuanto a la represión, se ordenó quemar la choza donde se habían refugiados los campesinos, y, luego, como escarmiento, fueron fusilados una docena; en total fallecieron veinticinco campesinos, BREY, Gérard y GUTIÉRREZ MOLINA, José Luis (coords.): *Los sucesos de Casas Viejas en la historia, la literatura y la prensa (1933-2008)*, Diputación de Cádiz, 2010. RAMOS, Tano: *El caso Casas Viejas: Crónica de una insidia (1933-1936)*, Barcelona, Tusquets, 2012. En este último libro se utiliza inadecuadamente el magnífico informe del juez militar instructor –que he podido conocer gracias a J.L. Gutiérrez Molina– haciéndole decir entre otras cosas que los parados de Casas Viejas recibían un subsidio de seis reales los casados y una peseta los solteros (p. 22) cuando el instructor Ramos se refiere a que “todavía hay en Casas Viejas salarios de seis y ocho reales”, que es algo muy distinto. Pienso que si los parados españoles hubieran recibido un subsidio de paro, no habría habido guerra civil...

Para empezar, el enemigo estaba en casa. El presidente de la República Alcalá Zamora, un gran hacendado cordobés, se opuso al proyecto más ambicioso, el de la Comisión Técnica Agraria en julio de 1931, formada por expertos juristas, economistas e ingenieros agrónomos. Al mes siguiente presentó el suyo propio, más preocupado por limar las aristas que pudieran afectar a la burguesía rural que por llevar a cabo la reforma. Si al final salió adelante la Ley de Bases de septiembre de 1932 -proyecto de Marcelino Domingo- fue porque la euforia republicana, alentada por el fracaso de la sublevación del general Sanjurjo en agosto del 32, la sacó del atolladero en que la habían metido la obstrucción de los agrarios y cierta desidia de los mismos republicanos y socialistas.

En efecto, una reforma respetuosa que pretendía expropiar indemnizando al propietario era una pieza decorativa pues no tenía medios de pagar la expropiación al carecer de los recursos de un impuesto progresivo sobre la propiedad, propuesto por el economista Flores de Lemus en la Comisión Técnica Agraria, o del crédito de un Banco Agrario, que no llegó a crearse por la oposición de la banca. Tampoco era posible que el Estado se endeudara dada la ortodoxia presupuestaria del momento. El golpe frustrado de Sanjurjo, en el que estuvo implicado buena parte de la nobleza sevillana, sirvió de excusa para dar un escarmiento y penalizar al estrato más elevado de la nobleza, el de los Grandes de España por considerarlos “un baluarte de la institución monárquica” que seguía conservando su influencia social y económica. Sus propiedades fueron expropiadas sin indemnización aliviando así, en teoría, la estrechez financiera que impedía desarrollar la reforma promulgada el 15 de septiembre de 1932. Otra cosa es que este banco de tierras aristocrático se pusiera en funcionamiento.

En efecto, hasta marzo de 1936 la reforma agraria española fue irrelevante como mecanismo corrector de la desigual distribución de la propiedad. Esta afirmación contradice las tensiones del mundo rural, a menudo teñidas de sangre: 75 víctimas mortales fueron causadas por la Guardia Civil en los diez primeros meses de la República¹⁵. Sin olvidar los desajustes y limitaciones de las

¹⁵ GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *En nombre de la autoridad. La defensa del orden público durante la Segunda República española (1931-1936)*, Comares, Granada, 2014, p. 113. El total fueron 103; he descontado las correspondientes a las capitales de provincia, aunque algunas víctimas pudieran atribuirse a cuestiones agrarias. En esta investigación se demuestra cómo la guardia civil actuaba como “una tropa en plena guerra”. Su inadecuado armamento y la desconfianza frente a los nuevos derechos de manifestación y sindicación explican las masacres agrarias de las que da cuenta la

fuerzas de orden público, las causas básicas eran otras: el incumplimiento patronal de las bases de trabajo que dictaban los jurados mixtos (que suponían entre otras cosas la subida de salarios) o de las leyes de “laboreo forzoso” que obligaban al propietario a no dejar sin cultivar las tierras. El Informe del Gobernador de Extremadura Peña Novo es bien preciso:

Antes todos los propietarios y arrendatarios dedicaban gran parte de sus utilidades a mejorar y ensanchar las explotaciones, renovando cultivos, plantando olivares, descuajando monte bajo, haciendo limpias, cercas y edificaciones rurales; desde el advenimiento de la República se han paralizado en absoluto estas mejoras, ya por resistencia a la República, ya por temor a las expropiaciones de la Ley Agraria, limitándose a realizar solamente las labores indispensables. Dichas mejoras absorbían de un modo permanente gran número de obreros que ahora se suman a los parados¹⁶.

Además, el nuevo marco político alentó conflictos seculares, por ejemplo los de la lucha por los espacios comunales o del “rebusco” de la aceituna¹⁷. Es decir, hasta el Frente Popular, los cambios y los conflictos afectaron al uso de la tierra, a la explotación, más que a la propiedad de la misma. A la tradicional intransigencia de las clases propietarias españolas, que había sido capaz de llegar hasta 1931 haciendo fracasar cualquier proyecto de reforma agraria, de reforma fiscal, de realización del Catastro (solo concluido en 1966 mientras Francia lo había hecho en 1850), se sumó ahora la resistencia del sindicalismo rural socialista (Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra –FNTT-) que ocupó buena parte del espacio antes dominado por el sindicalismo católico. En suma, los lugares para la cooperación y el consenso fueron muy limitados durante la Segunda República.

Cronología. Castilblanco, uno de los casos de más eco político en JIMÉNEZ DE ASÚA, VIDARTE, RODRÍGUEZ SASTRE Y TREJO: *Castilblanco*. Estudio introductorio y notas de Glicerio Sánchez Recio. Universidad de Alicante, 2011. Véase también la comunicación a este congreso de Casildo RODRÍGUEZ SERRANO.

¹⁶ Archivo Histórico de la Guerra Civil, PS Madrid, Leg. 695.

¹⁷ Finalizada la recogida de la aceituna, los campesinos acostumbraban a disfrutar de los frutos que permanecían en el suelo. Los grandes propietarios pretendían en la República reducir el plazo del disfrute o amenazar con permitir la entrada a los cerdos, RODRÍGUEZ, Francisco J.; RIESCO, Sergio y PINTOR, Manuel: *II República, cuestión agraria y represión en Santa Marta (Badajoz)*. Prólogo de F. Espinosa, Sevilla, Acongagua, 2013, pp. 139, 219.

REFORMA ILUSTRADA Y REFORMA DESDE ABAJO

El desarrollo de la reforma agraria podemos sintetizarlo de la siguiente forma. Hubo una reforma consentida que no pudo llegar muy lejos por los dos caminos que ensayó la República: campesinos asentados por decretos de intensificación de cultivos¹⁸ (ocupación temporal) y campesinos asentados por ley de reforma agraria (expropiación de tierras de la Grandeza). El primero, mediante la vía de los decretos, sirvió para taponar estallidos sociales, con incidencia especial en Extremadura, que canalizó algo más del 80 % de los cerca de 40.000 beneficiarios hasta octubre de 1933¹⁹. Respecto a los obreros asentados según la Ley de septiembre de 1932 apenas si llegaron a unos 8.600 a fines de 1934 *a tiempo completo*. Compárese con el medio millón de jornaleros que había en las catorce provincias latifundistas. En los casos en que se actuó sobre los buenos cortijos, podría decirse que se trató de una “reforma ilustrada”. Es como si el Instituto de Reforma Agraria (IRA), más que buscar la reducción del desempleo, hubiese preferido demostrar primero las potencialidades de modernización agraria recurriendo a asentamientos que contaban con la dirección técnica de los ingenieros, tierras de calidad y medios y superficie por activo relativamente abundantes.

Con el cambio político de noviembre de 1933 se paralizó el mecanismo de las expropiaciones y se utilizó sólo el de los asentamientos temporales, unos 3.650 hasta fines de 1934. La incorporación de ministros de la CEDA al gobierno en octubre de 1934 ralentizó aún más la reforma. Al igual que el golpe frustrado de Sanjurjo propició una aceleración de la reforma agraria, la revolución de octubre lo hizo en sentido inverso con la Ley de contrarreforma y con la Ley de arrendamientos. Giménez Fernández, un sevillano de 38 años, fue uno de los tres ministros de la CEDA que entraba por primera vez en el gobierno en el que

¹⁸ Para encauzar la violencia provocada por el desahucio de colonos y yunteros -“comed República” solían decir los dueños- los ingenieros del IRA señalaron las fincas o parte de las fincas susceptibles de laboreo, de “intensificación”, en los pueblos en que estaba agudizado el paro obrero, sin causar perjuicio a los pastos y garantizando al propietario el cobro de la renta. La ocupación tenía la duración de un año mientras que los obreros asentados en fincas expropiadas formaban comunidades de campesinos estables tuteladas técnica y financieramente por el IRA.

¹⁹ RIESCO, Sergio: “La intensificación de cultivos durante la Reforma Agraria de la II República: ¿alternativa o complemento?”, en ROBLEDO, Ricardo y LOPEZ, Santiago (Eds.): *¿Interés particular, bienestar público? Grandes patrimonios y reformas agrarias*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007.

se ganó a pulso el apelativo de “bolchevique blanco” y de “estar a sueldo de las izquierdas” por su orientación reformista.

Poco después se aprobó la ley de 1 de agosto de 1935 (de “contrarreforma”). El falseamiento de la reforma se llevó a cabo anulando el Inventario de fincas expropiables, la expropiación sin indemnización (efectuada con tierras de la Grandeza), reduciendo el presupuesto del IRA y aceptando indemnizar las tierras expropiadas a precio de mercado, decisión que al no ir acompañada de la correspondiente partida presupuestaria supuso la paralización de hecho de la reforma. Al acabar el año de 1935 Azaña confesaba que “en dos años se ha probado una vez más que no saben gobernar con moderación los que se llaman moderados. A título de conservación social, han acentuado la guerra civil”. La Ley de Velayos, que cerró las puertas abiertas por la Ley de Marcelino Domingo de 1932, dejó sin embargo un resquicio que se volvió en contra de los intereses de los que la habían promovido. Se trató de la facultad de expropiar por razones de “utilidad social”, cláusula que debió aceptarse a regañadientes para salvar la mala conciencia de los radicales y que con otras fuerzas políticas más comprometidas permitió por su vaguedad acelerar la implantación de la reforma.

En efecto, el triunfo del Frente Popular concedió a la reforma una segunda oportunidad de cuya importancia fueron conscientes los dirigentes republicanos. De este modo se pasó de la reforma agraria *ilustrada* a la reforma agraria *desde abajo*, durante marzo-julio 1936, con protagonismo no de los ingenieros del IRA sino de la iniciativa popular y sindical (influencia de la Federación de los Trabajadores de la Tierra) que promovió la invasión de fincas en marzo de 1936. Según datos del *Boletín* del IRA, del 19 de febrero al 19 de junio fueron asentados con carácter urgente 91.919 yunteros en una superficie de 232.199 has pertenecientes a 364 pueblos de siete provincias a los que hay que añadir 10.264 cabezas de familia en 523.690 ha²⁰. Es decir, la superficie distribuida fue cinco veces más que la entregada antes de febrero de 1936. El objetivo de todas estas disposiciones tuvo poco de desbordamiento radical, pues de no llevarse

²⁰ Cifras que hay que tomarlas como aproximadas por el propio carácter con que se desarrolló la reforma de modo que el *Boletín* del IRA (*BIRA*) no podía ser fiel testigo de todas las ocupaciones, aspecto sobre el que llamó la atención MALEFAKIS: *Reforma agraria, op. cit.*, pp. 433-434; iniciada la guerra, el IRA contabilizó, desde febrero hasta el inicio de “militarada antirrepublicana”, la ocupación de 712.070 has, es decir una cuarta parte más de las que figuran el cuadro 37 de Malefakis, *BIRA*, n° 51, septiembre de 1936.

a cabo la ocupación para efectuar el barbecho o siembra en la primavera de 1936 resultaría comprometida la subsistencia de miles de campesinos en los meses siguientes. Según el IRA, con el decreto del 20 de marzo se pretendía una maniobra conservadora:

Nadie puede llamarse a engaño. El Instituto desarrolla una labor conservadora de la propiedad, si la propiedad sabe interpretar el momento presente. Quiere no actuar en plan demagógico, pero tampoco transigir con imposiciones que sólo tuvieron su justificación en las épocas feudales. El Instituto pretende anular la violencia en la lucha social que envenena el ambiente de las aldeas españolas: ser conservador de la riqueza agrícola del país, restaurador en muchos casos de la productividad de la tierra que ha permanecido abandonada años y años por sus detentadores; respetuoso con las costumbres que sean auténticamente respetables, pero siempre reverente con las necesidades colectivas, con las aspiraciones de los hombres que trabajan y sufren y que no pueden en modo alguno verse holladas en nombre de un individualismo hermético y, como tal, egoísta²¹.

Como más del 70 % de los asentados en esa etapa fueron extremeños, cabe pensar que la extensión de la reforma guarda una gran relación con el protagonista del asentamiento, el yuntero, con más medios de cultivo que el simple bracero. Sin duda la sociología del beneficiario de la reforma había cambiado.

Para salvar la legalidad, las autoridades del Frente Popular optaron por la ocupación temporal, acogándose a la cláusula de “utilidad social”, el artículo 27 de la ley de contrarreforma. Más del 80 % de los jornaleros extremeños (si los homologamos como yunteros) fueron asentados en pocas semanas. El decreto de 20 de marzo permitió que se llevara a cabo realmente la reforma agraria cuando iban a cumplirse cinco años de la llegada de la República. *Más que referirnos a la Ley de 1932 cuando se habla de reforma agraria la referencia obligada tiene que ser el decreto de 20 de marzo de 1936* que, por cierto, tardó ocho días en publicarse en la *Gaceta*. El problema del paro no podía resolverse ya con “la buena voluntad de los terratenientes” y resultó necesario acometer el cambio en la estructura de la propiedad.

²¹ “Los fundamentos del Decreto de 20 de marzo de 1936”, *Boletín del Instituto de Reforma Agraria*, n.º 48, junio de 1936, p. 656. Para más detalle, ROBLEDÓ, Ricardo: “La expropiación agraria de la Segunda República”, en *Historia de la Propiedad. La Expropiación*. VII Encuentro, Universidad de Salamanca, 2012, pp. 371-411 (on line).

Todo lo que hizo el Frente Popular, como se quejó el católico-propagandista Sánchez Juliá, lo efectuó en virtud de una ley inútil en manos de la derecha: “Ni un asentamiento, ni un colono transformado en propietario, ni nada. *Ya veis que estos señores en dos meses han asentado cien mil, cuyo resultado final lo veremos dentro de un par de años, pero cuyo efecto político está plenamente conseguido a las pocas semanas*”²².

Hay dos aspectos que conviene analizar brevemente, el de la violencia y el de la viabilidad de la reforma. El primero remite a los desórdenes que hubo con la intensificación de la misma, las “invasiones de fincas” que suelen engrosar el inventario de acciones violentas que luego los imitadores de los primeros plumíferos franquistas han utilizado como coartada de la sublevación militar.

La investigación de Espinosa, centrada en la provincia donde tuvo lugar el gran asalto de fincas del 25 de marzo, desmiente la idea de un clima desencadenante de guerra civil. Por ejemplo, matizando lo escrito por Malefakis en el sentido de que el gobierno retiró las tropas para no provocar una masacre al obligar a los campesinos a desalojar las tierras, la realidad fue que no respondió con la violencia habitual y los segundos obligaron al IRA a adaptarse a su ritmo y exigencias como el propio Instituto corroboró en un informe reservado. En definitiva, “el resultado fue que todos salieron ganando: el gobierno dando la impresión de que controlaba el problema -ya no hubo nuevas invasiones de tierras- y los campesinos obligando con su actitud al poder a que se tomara en serio el problema de la tierra. El equilibrio entre legalidad y legitimidad se había conseguido”²³.

²² Carta de Fernando Martín Sánchez-Juliá al ex ministro Giménez Fernández (a quien habían hecho dimitir sus propios amigos de la CEDA), 24 junio 1936 (cursiva mía). Otra carta de Javier Santamaría en 9 abril de 1936 culpa a las derechas de haber boicoteado las reformas de Giménez Fernández responsabilizándolas de la inseguridad que tenían que sufrir por este motivo los terratenientes. Archivo M. Giménez Fernández, Leg. XIII-200. En Giménez Fernández se concreta a la perfección la intransigencia de la derecha española. Como en Sevilla no se lo apreciaba, entre otras cosas, por su tibieza con los detenidos en la intentona de Sanjurjo, hubo que buscarle en 1933 acomodo como candidato por Badajoz, y en 1936, como el rechazo fue también en Badajoz y en Madrid, tuvo que ser Segovia quien acogiera su candidatura.

²³ ESPINOSA, Francisco: *La primavera del Frente Popular. Los campesinos de Badajoz y el origen de la guerra civil (marzo-julio de 1936)*, Barcelona, Crítica 2007, p.134; la otra provincia extremeña en RIESCO, Sergio: *La lucha por la tierra. Reformismo agrario y cuestión yuntera en la provincia de Cáceres, 1907-1940*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006. MALEFAKIS, E.: *Reforma, op. cit.*, 1971, p. 424.

Sin duda, como reforma *desde abajo*, el hecho fue muchas veces por delante del derecho, pero no puede acusarse al ministro Ruiz-Funes ni a Vázquez Humasqué, que había vuelto a hacerse cargo del IRA, de estimular una reforma que se les escapara de las manos. Recordemos que donde la reforma tuvo realmente incidencia fue en Extremadura, y en mucho menor grado en Ciudad Real, Toledo o Salamanca. En Andalucía, el impacto fue mínimo. De hecho las cifras oficiales de asentados no justifican precisamente una revolución en marcha. Lo que ocurre es que frente al guión mortecino de la reforma *ilustrada*, el programa del Frente Popular era realizable y todos los días la prensa se hacía eco del número de asentamientos o de declaraciones que indicaban el camino a seguir. La violencia se estaba gestando en otros lugares, pues al tiempo que se intensificaba la reforma lo hacía la preparación del golpe militar.

El otro aspecto destacable es la viabilidad de aquella reforma. Vázquez Humasqué consideró que se había logrado la asociación de los tres factores, la tierra cedida por el gran arrendatario o propietario, el capital de explotación a cargo del IRA y el trabajo de los campesinos. A partir de este momento la facultad de dar jornales no quedaba ya en manos de los propietarios sino del IRA. Pero una cosa es el planteamiento reformista y la coherencia que encerró esta generalización de “la vía campesina”, que hoy está de actualidad en varios países en desarrollo, y otra pasar por alto los problemas de aplicación, técnicos y financieros, de una reforma a gran escala. A diferencia de otras reformas que han desorganizado la producción agraria, la ventaja de la desarrollada por la República con las ocupaciones temporales masivas de 1936 es que expropió muy poco, pues la propiedad siguió en manos del propietario a quien se le abonó una renta equivalente al 4 % del valor de la finca ocupada. En el laboratorio de los cuatro meses escasos de la reforma *desde abajo* hubo desajustes que afectaron a la capacidad de las comunidades de campesinos para devolver los créditos o a la mayor o menor implicación de los ingenieros. De modo general, quien falló fue el Estado en sostener económicamente una reforma a gran escala pues a las circunstancias climatológicas realmente adversas (persistentes lluvias que dificultaron las tareas e hicieron los caminos intransitables) se sumó la tardanza o la exigüidad de los créditos concedidos. Ahora bien, sin necesidad de edulcorar la reforma, los problemas no eran irresolubles, al contrario. Y lo que está fuera de duda es la importancia de aquella reforma para consolidar el régimen republicano.

REFORMA AGRARIA EN TIEMPOS DE GUERRA (1936-1939)

El estallido de la guerra se produjo cuando las faenas de recolección estaban bien avanzadas en el sur. La zona geográfica controlada por los rebeldes se expandió en pocas semanas desde Andalucía Occidental hasta Galicia y a principios de septiembre cayó Irún, logro impensable sin la ayuda de las potencias del eje desde el primer momento y sin la beligerancia de Inglaterra - “la potencia que más daño hizo a la República en cuanto estalló la guerra” según Viñas- mal encubierta con el mirar a otro lado del pacto de no intervención. Es en este contexto de relaciones políticas internacionales, influidas también por las preferencias ideológicas hacia el fascismo como enemigo mucho menor para la democracia que el comunismo, donde se gestó *la soledad de la República*, sólo corregida con el viraje obligado hacia la Unión Soviética dos meses después de iniciado el conflicto. No se trataba de afinidades ideológicas sino de agarrarse a la “única tabla posible de salvamento” pues las posibilidades de adquirir armamento no existían fuera de la URSS; esto permitió ganar la batalla de Madrid y prolongar la resistencia dos años y medio. El prestigio del Partido Comunista (PCE) no hizo más que crecer como “emanación política en suelo español del único país que podía salvar la República”²⁴.

De acuerdo con este condicionante de política internacional y con su influencia en España (el PCE había obtenido 17 diputados en las elecciones de febrero), los comunistas entraron en el gobierno de Largo Caballero el 4 de septiembre de 1936, decisión insólita en la Europa democrática de entreguerras que ocho años después adoptaría Charles De Gaulle con la liberación de Francia. La estrategia comunista era ante todo la de defender la República dejando de lado cualquier veleidad revolucionaria; así se incorporaron dos ministros del PCE, uno de ellos, Vicente Uribe, en el Ministerio de Agricultura, que se mantuvo hasta el final de la República. El único recuento disponible del alcance de la expropiación hasta agosto de 1938 procede de Pascual Carrión, que dio la cifra de 5.458.885 has, un 40 % confiscadas por motivos políticos, un 37 % por razones de utilidad social y el 23 % restante se trataba de propiedades ocupadas directamente por los campesinos a título provisional²⁵.

²⁴ VIÑAS, Ángel: *La soledad de la República*, Barcelona, Crítica, 2ª reimpresión, 2007, p. 448.

²⁵ CARRIÓN, Pascual: *La Reforma Agraria de la 2ª República y la situación actual de la agricultura española*, Barcelona. Ariel, 1973, p. 135. MAURICE, Jacques: “Problemática de las colectividades agrarias en la Guerra Civil”. *Agricultura y Sociedad*, 7, 1978, p. 81.

La reforma iniciada en marzo del 36 e intensificada extraordinariamente a partir del verano del 1936 se atuvo al canon de las reformas agrarias por el escaso tiempo empleado en su realización (que hay que medir en meses más que en años) y por la importancia de la superficie útil afectada: casi 5,5 millones de hectáreas, sin contar Cataluña y Aragón. Esto supondría un 30 % de la superficie total con diferente impacto provincial: Jaén (65 %), Ciudad Real (57 %), Granada (54 %), Albacete (34 %) y Madrid, Murcia en torno al 25 %, igual que Badajoz y Córdoba, si bien en estos casos el porcentaje subiría varios puntos si, en vez del marco provincial, la referencia fuera el territorio controlado realmente por la República. No hay datos para Cataluña y Aragón, donde sin duda la expropiación no fue un hecho accidental. Si aplicamos el porcentaje promedio del 30 % es posible que las hectáreas expropiadas pasaran de los 7 millones en toda España. En la comparación con las reformas del siglo XX, excluidas Rusia y China, la republicana superaría el promedio de superficie útil afectada²⁶. También, como en cualquier reforma agraria, fue inevitable la desorganización que provoca el cambio de titularidad y que en este caso se acentuó por la incidencia de la guerra y de las divisiones políticas. Pero ninguna reforma tiene posibilidades de éxito si se queda en un mero reparto.

Pocas constantes hay en la política del Ministerio y en concreto del IRA sobre la necesidad de acompañar la reforma con capital de explotación. De acuerdo con la función de tutela económica desempeñada por el IRA, al igual que había hecho con los asentamientos antes de 1936, no se limitó a proporcionar tierras sino que ayudó a su puesta en explotación, de modo que desde el inicio de la guerra hasta febrero de 1937 había concedido 43,5 millones de pesetas de créditos en concepto de anticipos reintegrables, una cantidad que, aún descontada la inflación, era bien significativa si se tiene cuenta el gasto destinado a Agricultura antes de 1936.

El más polémico de los Decretos del IRA fue el del 8 de junio de 1937, con el que se quería “encauzar debidamente” el movimiento colectivista y para lo cual se legalizaban con carácter formal y temporal, año agrícola 1936-37, las

²⁶ DEININGER, Karl: *Land Policies for Growth and Poverty Reduction*, Washington, D.C., World Bank, Oxford, Oxford University Press, 2003, p. 144. Si corregimos la cifras del Instituto Internacional de Agricultura que sólo ofrece datos hasta julio de 1936, España sería el primer país por número de has. y el tercero en términos relativos en el conjunto de países europeos durante el periodo de entreguerras, BRASSLEY, Paul: “Land reform and reallocation in interwar in Europe”, *ob. cit.*

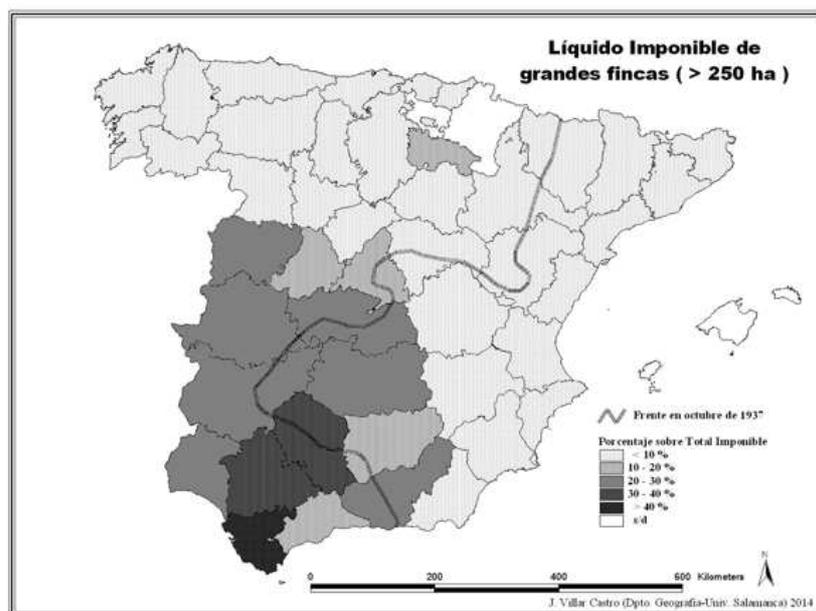
explotaciones colectivas formadas a partir del 19 de julio. La fecha del Decreto (después de los hechos de mayo de 1937) indica la preocupación de que los trabajos de recolección y almacenamiento no fueran entorpecidos por desavenencias ideológicas: el IRA se comprometía a no tramitar ninguna demanda de revisión de tierras o de incautación de cosechas del antiguo poseedor “ni en los casos en que se aleguen supuestos errores de carácter jurídico”. Desde la perspectiva de los anarquistas aragoneses, para quienes la legalidad había sido hasta entonces la que representaba el Consejo de Aragón, esto fue interpretado como el reconocimiento oficial de las colectividades, apreciación que la aniquilación del Consejo pocos meses después se encargaría de desmentir. Por otra parte, contar con la tutela técnica y la ayuda económica del IRA obligaba a pasar por la ventanilla del Ministerio a los representantes de las colectividades para legalizar las actas de incautación, un proceso que exigía agilizar la burocracia y que no hubiera discriminación negativa con las de la CNT²⁷.

La actitud del PCE no era la de la hostilidad frontal respecto a las colectivizaciones al permitir la explotación colectiva o individual según lo decidieran la mayoría de los beneficiados; la disolución del Consejo de Aragón no significó el fin de las colectivizaciones y, como investigó Luis Garrido en Jaén, al menos un 14 % de las colectividades eran del PCE y un 6 % compartían esta organización con otras. Pero su opción preferente por el pequeño propietario o aparcerero no podía hacer a los comunistas entusiastas del colectivismo. Quizá porque para entonces ya se conocían los costes que habían supuesto en Rusia la guerra civil y la colectivización estalinista era necesario -decía *Mundo Obrero*- olvidar a pequeños campesinos y aparceros y dejarlos en libertad para que cultivaran la tierra como mejor lo desearan, colectiva o individualmente, nunca por imposición. Enrique Castro, Director General del IRA hasta junio de 1937, recurría al Engels de 1890 para afirmar a fines de 1936: “Nos colocamos decididamente al lado del pequeño campesino”, y prometía su apoyo para que el campesino adoptara una decisión razonada sobre la explotación asociada o no²⁸.

²⁷ INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA, *La Reforma agraria en España. Sus motivos, su esencia, su acción*, Valencia, IRA, 1938, pp. 39-41. CASANOVA, Julián: *Anarquismo y revolución en la sociedad rural aragonesa, 1936-1938*. Siglo XXI, Madrid, 1985, p. 211. Las colectividades agrícolas de Coslada y la de Talayuela (CNT) se quejaban de que no se han legalizado todavía a diferencia de lo que se ha hecho con la UGT, 25 septiembre 1937, A.H.N. Guerra Civil, PS Madrid, Leg. 1.595.

²⁸ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Fernando: *Guerra o revolución: el Partido Comunista de España en la guerra civil*, Barcelona, Crítica, 2010, pp. 119, 497.

Esta postura del PCE, que era la del Ministerio de Agricultura, lo enfrentaba a la visión que, de acuerdo con la orientación de Kautsky, mantenía buena parte de los socialistas: el pequeño propietario era una figura más o menos caduca del pasado y por tanto se prefería la propiedad colectiva a la individual. La orientación obrerista impedía valorar adecuadamente a otros sectores del campesinado que no fueran asalariados, si es que no los consideraban enemigos. Sin embargo, teniendo en cuenta la evolución de las reformas agrarias de la segunda mitad del siglo XX y la misma evolución del capitalismo agrario, es preciso subrayar la coherencia teórica de la tesis que mantuvo el PCE de no infravalorar económica y políticamente al campesino propietario. Además, la sociología rural de la España republicana en guerra concedía gran oportunidad a esta tesis.



El **Mapa 1** recoge de forma aproximada el fenómeno de la concentración de la tierra a través del indicador fiscal: el porcentaje de contribución rústica que deberían pagar las grandes fincas sobre el total provincial. En la España suroccidental los “latifundios” representarían el 30 % o más de ese total. Sobre ese mapa basado en los datos de Malefakis se ha señalado la línea del frente bélico estabilizado en octubre de 1937. Es decir, la España republicana se extendía minoritariamente sobre las provincias latifundistas del suroeste español en las que se habían dispuesto los asentamientos de la reforma agraria. La actuación del ejército de África, camino de Madrid, y la represión subsiguiente acabaron en el verano del 36 con la legalidad republicana de Andalucía occidental y la práctica totalidad de Extremadura. De las catorce provincias afectadas por la Ley de Reforma de 1932, que he citado antes, sólo Jaén, Almería, Ciudad Real y Albacete estaban representadas íntegramente y Granada, Córdoba y Toledo en parte; es decir, provincias de Andalucía oriental y Castilla-La Mancha, pues las extremeñas figuraban muy marginalmente. Por tanto el grupo social dominante de las provincias leales a la República no era el jornalero sino el pequeño propietario o arrendatario aragonés, el *pagès* catalán, bien fuera el *masover* o el *rabassaire*, que defendía sus derechos seculares sobre el viñedo, o el campesino de la huerta valenciana cuyos propietarios estaban conectados con el mercado europeo, un paisaje en conjunto muy alejado del denostado latifundio andaluz. Si nos atenemos al Censo de Campesinos de 1934-1935, las colectividades que pudieran instalarse estarían en un territorio donde los jornaleros solían ser menos del 20 % del censo citado (en el que se incluían también pequeños propietarios y arrendatarios). Si en circunstancias normales la política del IRA había tenido en cuenta a estos últimos -el caso de los yunteros extremeños-, en tiempos de guerra, cuando el problema principal era conseguir excedentes para abastecer a los mercados urbanos, era prioritario seguir contando con el campesinado intermedio, sobre todo si estaba al frente de un subsector tan dinámico como el de la agricultura exportadora valenciana y tan imprescindible para conseguir divisas en tiempos de guerra²⁹.

²⁹ La paradoja de ese campesinado intermedio donde dominaba “el imperio del individualismo”, objeto inicialmente de las colectivizaciones anarquistas, en BOSCH, Aurora: *Ugetistas y libertarios. Guerra civil y Revolución en el País Valenciano, 1936-1939*, Valencia, Alfonso el Magnánimo, 1983, pp. 346-347.

En las comarcas centrales del País Valenciano se formó la “colectivización” comercial del Consell Levantí Unificat d’Exportació Agrícola (CLUEA) encargada de la comercialización exterior.

Con la política del Ministerio de Agricultura, además de las razones teóricas y sociológicas, se pretendía por otra parte alcanzar dos objetivos fundamentales en tiempos de guerra: “mantener el flujo del abastecimiento de víveres desde la retaguardia a los mercados urbanos (lo que, a juicio de los comunistas, garantizaba mejor la iniciativa cooperativa que la vocación cuasi autárquica de las colectividades locales); y fomentar la adhesión del pequeño campesinado a la República, una opción que estaba mucho más emparentada con la política jacobina de la Revolución que con la influencia soviética”, según Hernández Sánchez.

No es el momento de afrontar el tema de las colectividades³⁰. La estrategia dilatoria de posponer la revolución y proclamar, como hizo el ministro Uribe a fines de 1936, que “la propiedad del pequeño campesino es sagrada y al que ataca o atenta a esta propiedad o a este trabajo tenemos que considerarlo como adversario del régimen” marcó muchos de los conflictos entre las autoridades del Ministerio de Agricultura y del IRA frente a los cenetistas y otros partidarios de la colectivización inmediata, acusada de “izquierdismo infantil”. El enunciado de diversos discursos en el otoño de 1936 publicados por el Ministerio (“*Nadie está autorizado para saquear campos y pueblos*”) ilustra fehacientemente los enfrentamientos; Uribe tenía que proclamar en Algemesí (Valencia) que el Gobierno no había autorizado a nadie para que se incautara de las cosechas y que no se impondría por la violencia la colectivización del trabajo.

Conviene finalizar recordando el momento en el que las Cortes, gracias a la sublevación de Sanjurjo, adoptaron la medida de expropiar sin indemniza-

³⁰ Se dispone de varios estados de la cuestión (Paniagua, Maurice, Casanova, Bosch...), que fueron utilizados junto con otras fuentes en ROBLEDO, R.: *Política y reforma, op. cit.* Después, MARTÍNEZ RUIZ, Elena: “Las relaciones económicas internacionales: guerra, política y negocios” en MARTÍN ACEÑA, Pablo y MARTÍNEZ RUIZ, Elena: *La economía de la guerra civil*, Madrid, Marcial Pons, 2006, pp. 273-327 donde se incluye el análisis de la producción, abastecimiento y exportaciones; también, COBO ROMERO, Francisco: *Por la Reforma Agraria hacia la Revolución. El sindicalismo agrario socialista durante la II República y la Guerra Civil (1930-1939)*, Granada, Universidad, 2007, y CASANOVA, Julián: “Las colectivizaciones en el campo: hechos e ideas”, en FUENTES QUINTANA, Enrique (dir.) y COMÍN, Francisco (coord.): *Economía y economistas españoles en la Guerra Civil*, tomo I, Barcelona, Galaxia Gutenberg/Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2008, pp. 455-473. Un estudio de caso exitoso, tanto financiero como técnico, el de la colectividad de la UGT en Paracuellos del Jarama, FORNI, Rafael: “Reforma, revolución y contrarrevolución agrarias: Paracuellos del Jarama 1936-1940”, Memoria de Máster en Hª Contemporánea, 2008-2009, Universidad Autónoma, Madrid.

ción las tierras de los Grandes de España. El discurso de Azaña del 18 de agosto de 1932 fue tajante: “Porque no nos engañemos: o nosotros los republicanos tomamos todas aquellas medidas que conduzcan al desarme de las cabilas monárquicas o son las cabilas monárquicas que se alzan contra nosotros las que con nosotros acaban”³¹. Pero Azaña imitaba a Robespierre sólo en su retórica, no en sus actos, como expuso Malefakis, y menos de cuatro años después de este discurso se había cumplido la profecía con un segundo golpe de estado que inició la guerra civil. Tras la derrota se logró “hundir a los campesinos” que, como exigía en 1933 el terrateniente extremeño (y luego eximio falangista) Bardají³², no habían votado a las derechas, como tampoco lo hicieron y con mayor intensidad en 1936.

CONCLUSIÓN

La reforma agraria republicana canalizó esperanzas, seguramente desmesuradas, de jornaleros y de pequeños propietarios o arrendatarios que sobrevivían o malvivían gracias a la pluriactividad. Los gobiernos del primer bienio vieron frenado su compromiso por la falta de convencimiento y por la tremenda hostilidad de la derecha agraria. Aunque el golpe militar de agosto de 1932 impulsó la reforma, socialistas y republicanos resultaron atrapados en la burocracia de una reforma respetable. Conviene anotar que en el Instituto de Reforma Agraria estaban presentes la gran patronal agraria o los representantes de grupos profesionales que eran enemigos de cualquier cambio. El desencanto y el incumplimiento de la legislación laboral fueron las motivaciones principales que alentaron la huelga campesina de 1934³³,

En la historiografía española han surgido recientemente dos tipos de crítica de la reforma agraria republicana, una más ideológica y otra de carácter económico. La primera se integra en el movimiento (neo) revisionista que pres-

³¹ Se puede hacer un juego de palabras recordando que cabila es un término de origen árabe utilizado para designar a las tribus de árabes y bereberes del norte de África. Como es bien sabido, fue el Ejército de África el que en pocas semanas, con una importante represión, acabó con la resistencia de gran parte de Andalucía occidental y Extremadura, Francisco ESPINOSA, *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Crítica, 2007.

³² RIESCO: *La lucha por la tierra*, ob. cit.

³³ Véase la comunicación de LÓPEZ LEITÓN A. J.: “La tragedia de la huelga campesina de junio de 1934 en Alconchel” presentada a este Congreso.

cinde de tomar en consideración las reformas estructurales de la Segunda República en beneficio del análisis del discurso político. El referente intelectual que inspira la corriente es, sobre todo, F. Furet, y la tesis que se sostiene es el significado antidemocrático de los socialistas españoles instalados en el poder en 1931 para llevar a cabo la *revolución*; cuando perdieron el poder, programaron la revolución de octubre de 1934. La reforma agraria es descalificada como un “disparate” (sic) porque era innecesaria (habían aumentado ya los rendimientos por hectárea), mal llevada por ingenieros y políticos ignorantes y con unos obreros perezosos que preferían esperar a que le pagaran unos altos salarios antes que trabajar en un asentamiento del IRA. La consistencia teórica de este discurso es muy discutible y los defectos metodológicos (fuentes, interpretación...) son importantes ³⁴.

Distinto soporte teórico es el del análisis de varios estudiosos de historia económica que juzgan innecesaria la reforma porque habría anulado las ventajas comparativas y economías de escala del latifundio. A esto cabe alegar que el reparto de tierras tenía unos límites en viñedos y olivares, mientras que el desarrollo de la reforma agraria propiciaba por su cuenta economías de escala con otras explotaciones afectadas por la reforma. Otro argumento expuesto no hace mucho es el de la superfluidad de la reforma porque el número de jornaleros sin tierra estaba ya descendiendo desde 1890 (el porcentaje de jornaleros sin tierra habría caído apreciablemente de 1890 a 1930) y estos, con salarios que eran crecientes, tenían acceso a unas tierras cuyo precio iba a la baja. Aquí conviene apuntar una debilidad de fondo pues el modelo se basa en la suposición de que funcionaba la competencia perfecta en el mercado de la tierra y en el mercado de trabajo. Respecto a este último valga señalar que hasta la República, cuando se implantaron las medidas de los socialistas en beneficio del

³⁴ Muestra del buen número de publicaciones a partir de 2005 es el libro de ÁLVAREZ TARDÍO, Manuel y DEL REY REGUILLO, Fernando (eds.): *El laberinto republicano. La democracia española y sus enemigos*. Barcelona, RBA, 2012. Como no se tiene en cuenta la reforma agraria, lo que se hace es apoyarse en la versión negativa que proporcionó MACARRO, José M.: *Socialismo, República y revolución en Andalucía (1931-1936)*, Universidad de Sevilla, 2000. He criticado estos planteamientos en ROBLEDO, Ricardo: “Historia científica vs. historia de combate en la antesala de la guerra civil”, *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 2014, y en “De leyenda rosa e historia científica: notas sobre el último revisionismo de la Segunda República”, *Cahiers de civilisation espagnole contemporaine*, 2, 2015. Homenaje a Jacques Maurice.

trabajador rural, el precio del trabajo solía fijarlo el patrono; con escasa o nula sindicación obrera, la Guardia Civil era clave para mantener la “libertad de trabajo”. Otro punto discutible es el de la visión optimista de la movilidad social ascendente en el campo español que casa mal con las tensiones sociales del periodo republicano, tensiones que, ciertamente, pueden tener también motivaciones extraeconómicas. Finalmente llama la atención que resultara más barata al trabajador del sur la adquisición de una hectárea que al asalariado del norte de España³⁵.

No podemos extendernos en el debate, aunque sí señalar los aspectos positivos, difícilmente cuantificables, pero muy decisivos, para articular redes sociales horizontales, que se asocian a la implantación de una reforma. Esto es lo que permite dar “voz” a los pobres (en la acepción de Hirschman) involucrándolos en la gestión de las instituciones locales. La reforma agraria republicana, en caso de haber tenido el éxito que le hurtó la guerra civil, habría ido en esta dirección democratizadora de la vida rural, como propugnaba en 1936 el ministro de Agricultura (Ruiz-Funes) que más creyó y luchó por la reforma. Lo que se intentaba era debilitar la hegemonía del sistema latifundista, es decir, un orden social respaldado por la Guardia Civil, que amparaba relaciones de dependencia (en el sentido expuesto por Sevilla Guzmán hace años) y que llevaba aparejados bajos niveles de consumo, analfabetismo y otras carencias; el desarrollo cultural, la generación de empleo, la estabilidad de las instituciones y otros indicadores sociales tienen que tenerse en cuenta para no quedarnos en una visión reduccionista de la gran explotación agraria en la historia de España.

Respecto a las colectividades agrarias durante la guerra subyacen dos polémicas no siempre explícitas: la superioridad o no de la explotación colectiva frente a la individual y la responsabilidad de las colectividades en la derrota de la República (imputación sin duda desproporcionada si se acepta que la

³⁵ CARMONA, Juan y SIMPSON, James: “*Economías de escala, organización de patrimonios y obstáculos a una reforma agraria. Andalucía, 1880-1936*”, en ROBLEDO, Ricardo y LOPEZ, Santiago (Eds.): *¿Interés particular, bienestar público? Grandes patrimonios y reformas agrarias*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007, pp. 343-363. CARMONA, Juan y ROSÉS, Joan R.: “Was Land Reform Necessary? Access to Land in Spain, 1860 to 1931”, *Working Papers in Economic History*, February 2011, Madrid, Universidad Carlos III (consulta *on line*). Parece que este texto está siendo objeto de revisión por parte los autores.

colectivización debió de afectar a menos de una quinta parte de la superficie agraria de la España republicana). Tanto la relevancia del debate teórico como la del político condicionan en gran medida la visión del fenómeno colectivista, que por las propias características en que se desenvolvía se resiste a la labor de síntesis o a una lectura unívoca. Más de una investigación de los últimos años está reduciendo la aureola de utopismo en beneficio de la extensión del oportunismo y el *modus vivendi* de los colectivistas para sus propios fines. La falta de cooperación, la ocultación de bienes y de información dificultaban la centralización política del gobierno y potenciaban el que los soldados, como solía ocurrir en todas las guerras, vieran en el campo la ocasión para el pillaje³⁶. No fue fácil la coexistencia entre “individualistas” y “colectivistas” y menudearon los conflictos y los choques violentos entre “gente precipitada en la miseria” que proclamaba la utopía revolucionaria frente a “campesinos y arrendatarios sumidos en la pobreza”. Las formas de exclusión social que provocaban estos conflictos no hacían sino generar inoperancia y desmoralización, los peores aliados para ganar la guerra³⁷.

Sería injusto descargar sobre los anarquistas el fracaso republicano. Tampoco hay que ocultar errores de socialistas y republicanos. Pero factores mucho más consistentes fueron la intransigencia de la derecha más conservadora española, que estuvo conspirando contra la República desde el 14 de abril (y que necesita ahora una versión más complaciente de su pasado), y la actitud de las potencias democráticas como Francia e Inglaterra con el pacto de no intervención que dejaron sola a la República en 1936. De este modo se facilitaron tanto el golpe de estado de 1936 como el triunfo franquista en la guerra civil. La represión junto a la emigración en masa de 1950-1970 acabaron con la cuestión agraria española.

³⁶ SEIDMAN, Michel: *A ras de suelo. Historia social de la República durante la guerra civil*, Madrid, Alianza, 2003, pp. 186-219.

³⁷ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, F.: *Guerra o revolución, op. cit.*, pp. 160, 161, 171.

CRONOLOGÍA DE LA REFORMA AGRARIA

1931

12 abril: Elecciones municipales. La derrota de los monárquicos en la mayor parte de las capitales de provincia obliga al rey Alfonso XIII a tomar el camino del exilio. El Gobierno Provisional proclama la República el 14 de abril con la promesa, entre otras, de la reforma agraria. Medidas inmediatas en las semanas siguientes regulando el mercado de trabajo (jornada ocho horas, decreto de términos municipales –preferencia de los obreros locales-, jurados mixtos), regulación de los arrendamientos (revisión por jurados). Decretos de laboreo forzoso para evitar dejar los campos incultos.

28 junio: *Elecciones a Cortes Constituyentes. Mayoría de izquierdas. Gobierno republicano-socialista.*

20 julio: Primer proyecto de ley de Reforma Agraria de la Comisión Técnica Agraria.

25 agosto: Segundo proyecto del Presidente Alcalá Zamora. Creación de la Junta Central Agraria.

7 octubre-26 noviembre. Dictámenes de la Comisión Parlamentaria.

31 diciembre: Muerte de un manifestante en Castilblanco (Badajoz) que provoca el linchamiento de cuatro guardias civiles.

1932

1-5 enero: Reacción de la Guardia Civil que termina con la vida de ocho campesinos en varios pueblos. En Arnedo el 5 de enero la disolución de una manifestación por la guardia civil acaba con once muertos y treinta heridos.

16 marzo: Tercer proyecto de ley de Reforma Agraria del ministro de Agricultura M. Domingo.

13 abril: Ley de Obras de Puesta en Riego (OPER), de I. Prieto, ministro de Obras Públicas.

10 mayo-15 junio: Discusión general en las Cortes del proyecto de reforma agraria.

10 de agosto: Sublevación militar contra la República del general Sanjurjo.

24 agosto: Ley de “encartados” por la sublevación de Sanjurjo (incautación de tierras de la aristocracia [Grandeza de España])

10 septiembre: Aprobación en las Cortes de la Ley de bases de la Reforma Agraria con el añadido de la expropiación de los Grandes de España (Ley 15-IX-1932).

1 Noviembre: Decreto de intensificación del cultivo en Extremadura y otras provincias. Asentamiento de campesinos temporalmente.

11 noviembre: Creación del Instituto de Reforma Agraria.

1933

11 enero: Levantamiento anarquista de Casas Viejas (Cádiz) en el que mueren cuatro guardias civiles y veinticinco campesinos.

21 enero: Creación de las Juntas Provinciales Agrarias.

31 julio: Se aprueban las primeras expropiaciones de tierras de los Grandes.

7 septiembre: Creación de las Comunidades de campesinos que ocuparán las tierras expropiadas.

Octubre: Se aprueban los primeros asentamientos de campesinos.

19 de noviembre: Elecciones generales, mayoría de centro derecha. Bienio radica-cedista.

24 Noviembre: Decreto de abolición de prestaciones señoriales que no habían sido eliminadas por la reforma agraria liberal del siglo XIX.

1934

Febrero: Decretos de intensificación de cultivos (asentamientos temporales de campesinos)

12 abril: Ley de Contratos de Cultivo de la Generalitat de Cataluña que concede estabilidad al *rabassaire*.

24 abril: Ley de amnistía (que anula la ley de “encartados” en el golpe de Sanjurjo).

24 mayo: Derogación de la Ley de términos municipales.

5 junio: Inicio de la huelga general de campesinos del sindicato socialista (FNMTT) para protestar por el retroceso del ingreso salarial y de los derechos laborales. Escaso éxito.

8 junio: Se declara inconstitucional la Ley de Contratos de cultivo de la Generalitat catalana.

5 Octubre: Inicio de la “huelga general revolucionaria” promovida por el ala izquierda del PSOE para protestar por la entrada en el gobierno de varios ministros de la CEDA que se interpreta como una acción similar a la de Dollfuss en Austria. Triunfo aislado en Asturias. La extraordinaria represión desbarbala el poder municipal y sindical de las izquierdas. Pero les dará valor moral para las elecciones de 1936.

Diciembre: Ley de Protección de los yunteros extremeños por unos meses.

1935

2 enero: Decreto del ministro Giménez Fernández ordenando el cese de las expropiaciones.

15 marzo: Ley de arrendamientos rústicos. Desaparecen los jurados mixtos y se facilitan los desahucios.

3 de abril: Dimisión del ministro de Agricultura al no aceptarse su Ley de acceso a la Propiedad.

26 julio: Aprobación de la Ley de “reforma de la reforma agraria” del ministro Velayos (Contrarreforma) (Ley 1-VIII-1935). Se anula el Inventario de Fincas expropiables y se paraliza totalmente la reforma. Tampoco hay asentamientos temporales. La represión de los sindicatos favorece un clima social de impunidad de la patronal agraria.

1936

16 febrero. Elecciones generales. Triunfa el Frente Popular. Gobierno de republicanos de izquierda sin participación de los socialistas.

La derrota de las derechas acelera la preparación del golpe militar.

Marzo: Ocupaciones de fincas en Extremadura y otros lugares.

20 marzo: Decreto del ministro Ruiz-Funes que autoriza ocupaciones de tierras por causa de “utilidad social”.

25 marzo: Decenas de miles de campesinos ocupan miles de fincas en Extremadura.

20 mayo: Enfrentamientos en Yeste (Albacete) donde un guardia resultó muerto a hachazos además de diecinueve campesinos.

19 de junio: Reposición de la Ley de Reforma Agraria de septiembre de 1932.

26 junio: Se inicia la discusión del proyecto de rescate de bienes comunales.

18 julio: Comienza la guerra civil

* * *

8 de agosto: Decreto de intervención de la tierra abandonada.

15 de septiembre: Decreto de creación de los Comités Agrícolas.

*Agosto-septiembre: Decretos de la Junta de Defensa Nacional para la liquidación de la Reforma Agraria Republicana.

7 octubre: Decreto de expropiación y entrega a los campesinos de la tierra de facciosos.

4 septiembre: Vicente Uribe, del Partido Comunista, ministro de Agricultura hasta el fin de la guerra.

1 diciembre: Reconocimiento del Consejo (anarquista) de Aragón, creado en octubre.

1937 3-8 de mayo: Enfrentamientos en Barcelona entre anarquistas y troskistas contra los comunistas.

8 junio: Legalización temporal de las colectividades.

11 de agosto: Decreto de suspensión del pago de rentas (moratoria de un año).

18 agosto: Disolución del Consejo anarquista de Aragón.

27 de agosto: Creación de las cooperativas agrícolas.

18 noviembre: Orden dictando instrucciones a la Dirección del Instituto de Reforma Agraria para el más rápido y estricto cumplimiento en las provincias de Aragón de toda la legislación vigente.

1938 26 de noviembre: Decreto disponiendo que el Departamento de Cooperativas pase a depender directamente de la Dirección del Instituto de Reforma Agraria.

***1939** 26 de Marzo: Orden disponiendo por el nuevo régimen la devolución a sus dueños de las fincas ocupadas después del 18 de julio de 1936.

* España franquista

